



GUÍASALUD - BIBLIOTECA DE GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE GUÍASALUD

Noviembre de 2020



Índice

I. Introducción	3
II. Consejo Ejecutivo (CE).....	3
III. Comité Científico (CC).....	7
IV. Secretaría.....	10



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE GUÍASALUD

I. INTRODUCCIÓN

GuíaSalud, organismo del Sistema Nacional de Salud (SNS) en el que participan las 17 Comunidades Autónomas, fue creado en el año 2002 y adoptado en 2003 por el Consejo Interterritorial como instrumento para mejorar la calidad de la atención sanitaria en el SNS.

GuíaSalud tiene por misión potenciar la oferta de recursos, servicios y productos basados en la evidencia científica para apoyar la toma de decisión de los profesionales y de los pacientes en el Sistema Nacional de Salud (SNS), así como impulsar la creación de redes de colaboradores y la cooperación entre entidades relacionadas con las GPC y la toma de Decisiones Basadas en la Evidencia (DBE).

Las Comunidades Autónomas participan activamente en la dirección y desarrollo de GuíaSalud como miembros del Consejo Ejecutivo, órgano presidido por la Dirección General competente del Ministerio de Sanidad. También participan proponiendo profesionales para formar parte del Comité Científico.

La Secretaría de GuíaSalud se encuentra en el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

II. CONSEJO EJECUTIVO (CE)

El Consejo Ejecutivo, es el órgano de dirección y control de GuíaSalud. Está constituido por los representantes institucionales de las Comunidades Autónomas (CCAA) y de la Dirección General competente del Ministerio de Sanidad.

Finalidad:

La misión general de este Consejo es la dirección de GuíaSalud y, en consecuencia, atender y controlar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de GuíaSalud-Biblioteca de GPC del SNS, que son:

- Promover el desarrollo -elaboración, adaptación, actualización- de Guías de Práctica Clínica (GPC) y de otros productos basados en la evidencia científica (OPBE) siguiendo una metodología común.



- Facilitar el acceso de las GPC y OPBE al conjunto del Sistema Nacional de Salud (SNS).
- Favorecer la implementación y utilización de las GPC y OPBE.
- Promover la formación para la elaboración, implementación y evaluación del impacto de las GPC y OPBE.
- Difundir GuíaSalud en el SNS y en otros ámbitos nacionales e internacionales.

Composición:

El Consejo está formado por:

- El/a Director/a de la Dirección General competente del Ministerio de Sanidad o persona en quien delegue, que lo preside.
- 1 Representante de cada una de las CCAA participantes, designado por el Consejero responsable del Departamento de Salud respectivo.
- 1 Representante del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, como responsable de la gestión del Proyecto, designado por el Director Gerente del mismo, que desarrollará las funciones de Secretaría del Consejo.

Funciones:

Además de las generales que derivan de su propio carácter, corresponden al Consejo Ejecutivo las siguientes funciones:

- Impulsar el desarrollo y las actividades de GuíaSalud-Biblioteca de GPC del SNS
- Colaborar en la definición de las líneas estratégicas y aprobar las mismas.
- Recoger las necesidades de GPC en cada Comunidad Autónoma e informar al Consejo Ejecutivo de las mismas.
- Decidir anualmente la elaboración o actualización de GPC con las herramientas que se aprueben en el CE, teniendo en cuenta la capacidad de la Red de Agencias.
- Aprobar el plan anual de trabajo.



- Aprobar la memoria anual de trabajo.
- Aprobar los procedimientos de trabajo para implantar la metodología en los productos de GuíaSalud.
- Proponer y nombrar a los miembros del Comité Científico, así como aprobar sus normas de funcionamiento.
- Elevar la memoria aprobada por el Consejo Ejecutivo al Consejo Interterritorial, a través de la Dirección General competente del Ministerio de Sanidad, acerca del desarrollo de GuíaSalud.
- Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consejo Ejecutivo.
- Así mismo, los miembros del Consejo Ejecutivo serán los representantes de su Comunidad Autónoma (CA) para:
 - Promover la realización de cursos relacionados con la DBE y las GPC.
 - Canalizar la información referente a la agenda de actos celebrados en su CA relacionados con las GPC y la DBE.
 - Aportar las experiencias en relación a la elaboración, adaptación, evaluación e implementación de GPC en su CA.
 - Poner en marcha estrategias de difusión e implementación.
 - Transmitir al Consejo Ejecutivo las necesidades de su CA a las que GuíaSalud podría dar respuesta, y facilitar el enlace entre los profesionales de cada CA y la Secretaría de GuíaSalud
 - Organizar, conjuntamente con la Secretaría, las reuniones itinerantes del Consejo Ejecutivo, en caso de que se realicen de forma presencial.



Reglamento:

- El Consejo Ejecutivo se reunirá dos veces al año. La primera reunión se llevará a cabo en el primer trimestre del año en curso con la finalidad de evaluar la memoria del ejercicio anterior, así como acordar las acciones para el nuevo periodo. La segunda reunión tendrá lugar en el segundo semestre del año en curso, para realizar el seguimiento de las acciones acordadas en la reunión precedente y revisar las actividades ligadas al proyecto durante el resto del ejercicio anual. Las reuniones del Consejo podrán ser presenciales o realizarse por videoconferencia o cualquier otra forma de comunicación no presencial.
- Se entenderá válidamente constituido cuando concurren a la sesión la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos emitidos.
- Las reuniones del Consejo Ejecutivo serán convocadas por escrito por la Secretaría de GuíaSalud. La convocatoria se realizará con un mínimo de 15 días de antelación, salvo razones de urgencia especial, e irá acompañada del Orden del día. Los documentos e informes que se tengan que aprobar en la reunión se enviarán con antelación suficiente para su revisión.
- En caso de no poder asistir a la reunión la persona nombrada por el Consejero de Salud podrá delegar su asistencia y voto, siempre por escrito, en otra persona de su CA, o en otro miembro del Consejo Ejecutivo.
- Con el fin de difundir GuíaSalud por todo el SNS y consolidar la fluidez en las relaciones de todas las instituciones implicadas, las reuniones ~~del Consejo Ejecutivo~~ podrán realizarse de forma itinerante en las diversas CCAA.
- De las reuniones que el Consejo Ejecutivo celebre, se levantará acta por el representante de la Secretaría. Ésta será remitida a cada uno de los miembros para su revisión y aprobación definitiva en la siguiente reunión de trabajo.
- El Consejo procurará adoptar sus decisiones por consenso. En caso de votación cada miembro dispondrá de un voto. La Secretaría del Consejo dispondrá de voz pero no de voto.
- Los cargos que constituyen el Consejo Ejecutivo no serán remunerados.



- Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo del propio Consejo Ejecutivo con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros constitutivos.

III. COMITÉ CIENTÍFICO (CC)

Finalidad:

Velar por la calidad científica y técnica de los programas, las actividades, servicios y productos que ofrece GuíaSalud.

Composición:

La composición del Comité será la siguiente:

- Un profesional de reconocido prestigio, en el campo de la evidencia científica, a propuesta de la Dirección General competente del Ministerio de Sanidad, que actuará como Director/a.
- Once miembros, elegidos por el Consejo Ejecutivo de entre las personas propuestas por las CCAA.
- Un profesional del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, como organismo responsable de la gestión del proyecto, a propuesta del Director Gerente del mismo.

Para la realización de sus actividades el Comité Científico contará con el apoyo de la Secretaría de GuíaSalud que realizará las labores de Secretaría del Comité Científico.

Elección de los miembros:

La elección de los miembros se realizará en la Reunión del Consejo Ejecutivo, previa presentación de las candidaturas propuestas por parte de el/la Consejero/a de Salud de cada Comunidad Autónoma (o de la persona en quien delegue).

La elección será por votación. Cada CA deberá elegir a once personas de entre las propuestas.

La renovación de los cargos se realizará de la siguiente manera:

- Para los miembros del Comité, elección de la tercera parte de los miembros cada 2 años, por orden de incorporación (permanencia de 6 años), pudiendo ser reelegidos una única vez. Así, la permanencia total máxima es de 12 años.



- Para el Director, elección cada 4 años, pudiendo renovar como máximo 2 años más. En caso de no continuar deberá coincidir 1 año, como miembro del CC, con el siguiente Director/a.

En caso de algún miembro dimita, se elegirá al siguiente candidato más votado del proceso de elección.

Coordinación:

La coordinación del Comité Científico se llevará a cabo por el/la Director/a del mismo, que desempeñará los siguientes cometidos:

- Presidir el Comité Científico de GuíaSalud y coordinar las reuniones junto con la Secretaría.
- Asistir a las reuniones del Consejo Ejecutivo, en caso de considerarse necesario.
- Promover y supervisar en estrecha relación con el resto de miembros del Comité la calidad científico-técnica de las actividades de GuíaSalud.
- Velar por la oportuna, eficaz y ágil respuesta del Comité a las cuestiones que puedan surgir desde la Secretaría o desde algún otro órgano de la estructura de GuíaSalud.
- Servir de enlace entre el Comité y la Secretaría.
- Convocar conjuntamente con la Secretaría las reuniones del Comité.
- Otros que se le pudieran encomendar desde el Consejo Ejecutivo.

Funciones:

Dentro de las competencias del Comité Científico se encuentran las siguientes:

- Asesorar en el desarrollo de las líneas de trabajo de GuíaSalud, de cara a garantizar el rigor científico de las mismas.
- Atender a consultas de la Secretaría relacionadas con temas clave para el desarrollo de GuíaSalud.
- Cualquier otra que le pueda ser encomendada por el Consejo Ejecutivo.



Reglamento:

- El Comité se reunirá al menos dos veces al año. Las reuniones del Comité podrán ser presenciales o realizarse por videoconferencia o cualquier otra forma de comunicación no presencial. Podrá invitarse a expertos a las reuniones si alguno de los temas a tratar lo requiriera.
- Se levantará acta de los acuerdos a los que se llegue.
- Las labores de Secretaría serán llevadas a cabo por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, incluyendo el organizar, convocar y dinamizar el Comité Científico tanto de forma presencial como virtual.
- El Comité procurará adoptar sus decisiones por consenso. En caso de votación, todos los miembros dispondrán de un voto y en caso de empate el director/a hará valer su voto de calidad.
- El trabajo del Comité Científico está orientado a la mejora continua de los aspectos científico-técnicos y de calidad, más que a un proceso administrativo de control.
- Los acuerdos tomados por el Comité Científico serán sometidos a la consideración, y en su caso, a la aprobación del Consejo Ejecutivo.
- Se informará al Consejo Ejecutivo en cada una de las reuniones de éste último, mediante la presentación de informes sobre el trabajo realizado. El informe lo presenta la Secretaría. En caso de considerarse necesario se invitará a participar a Director/a del CC.

Régimen Económico:

La participación en el Comité Científico no conlleva ninguna remuneración económica. Los gastos de funcionamiento del Comité Científico, incluidos los desplazamientos y dietas, se financiarán con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, como Secretaría de GuíaSalud.



IV. SECRETARÍA

Es el órgano responsable de la gestión de GuíaSalud. Además, es el interlocutor entre los diferentes agentes implicados en GuíaSalud (Ministerio de Sanidad, CE, CC...). Será el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud quien actuará como Secretaría de GuíaSalud.

Funciones:

- Establecer los acuerdos y alianzas necesarias para el desarrollo de GuíaSalud.
- Elaborar el plan anual de trabajo de GuíaSalud
- Realizar la gestión económico-administrativa de GuíaSalud.
- Coordinar y preparar las reuniones del Consejo Ejecutivo y del Comité Científico, así como proporcionar el apoyo necesario para el correcto funcionamiento de los mismos.
- Arbitrar los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar todas las obligaciones derivadas del plan de trabajo.
- Informar sobre la continuidad de los trabajos.
- Promover y celebrar reuniones temáticas o seminarios, en colaboración con las Comunidades Autónomas, para profundizar en temas de interés para GuíaSalud.
- Otras que le puedan ser encomendadas desde el Consejo Ejecutivo.